

D E C R E T O :

UNICO.—El Mayor Luis Napoleón Ozuna Romanacce, E. E., queda nombrado Agregado Militar a la Embajada de la República en Uruguay.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 381, que aprueba la Segunda Resolución de la Junta Monetaria sobre incineración de varias cantidades de billetes deteriorados o retirados, del Banco Central de la República.

(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

VISTA la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 13 de octubre de 1965;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de los billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 381

Art. 1.—Queda aprobada la Segunda Resolución de la Jun-

ta Monetaria de fecha 13 de Octubre de 1965, la cual transcrita a la letra, dice así:

“SEGUNDA RESOLUCION.— VISTO el memorándum de fecha 13 de agosto de 1965, con el cual la Gerencia del Banco Central remite a la Junta Monetaria una relación contentiva de determinadas cantidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00, con el fin de que se autorice la incineración de los mismos;

VISTA la Ley N° 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2 de la Ley N° 2927, de fecha 18 de junio de 1951, las incineraciones de billetes del Banco Central de la República Dominicana deben ser autorizadas por la Junta Monetaria;

CONSIDERANDO que igualmente en virtud de la mencionada disposición legal, cuando se trata de billetes cuyas denominaciones no excedan de RD\$50.00, hasta con indicar en cada caso la cantidad y denominación de los mismos;

CONSIDERANDO que en sentido general, las decisiones de la Junta Monetaria sobre esta materia requieren la aprobación final del Poder Ejecutivo mediante Decreto expedido al efecto;

Por tanto, la Junta Monetaria,

R E S U E L V E :

1.— Autorizar, como en efecto autoriza, la incineración de las siguientes cantidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00:

Denominación	Cantidad	Equivalente
RD\$50.00	3,188	155,900.00
20.00	702,000	14,040,000.00
10.00	2,306,000	23,060,000.00
5.00	1,992,000	9,960,000.00
1.00	7,443,000	7,443,000.00
	12,446,188	RD\$54,658,900.00

2.—El Gobernador del Banco Central deberá solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación por Decreto de la presente Resolución”.

Art. 2.—Comuníquese a los funcionarios indicados en la Ley N° 4450 de fecha 11 de mayo de 1956.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 382, que autoriza al Ayuntamiento de Tamboril a vender dos solares propiedad del Municipio.

(G. O. N° 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 382

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Tamboril mediante su comunicación N° 16, de fecha 15 de octubre de 1965;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;